



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0326 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 06 NOV 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de agosto del año en curso mediante la cual se aceptó la renuncia del Ing. Jorge Oswaldo Chávez Arroé al cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por tal motivo corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales, el Informe N° 086-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 23 de agosto del año en curso y Nota N° 379-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Ing. Jorge Oswaldo Chávez Arroé, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 16 de febrero de 2018 y concluyó el 22 de agosto del presente año, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00);

Que, habiéndose aceptado la renuncia del Ing. Jorge Oswaldo Chávez Arroé al cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica mediante la resolución del visto, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador





Gobierno Regional



cuenta al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Ing. Jorge Oswaldo Chávez Arroé con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 16 de febrero de 2018 y concluyó el 22 de agosto de 2018; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 379-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de agosto de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. Jorge Oswaldo Chávez Arroé por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 4,675.00) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Ing. Jorge Oswaldo Chávez Arroé, ex funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Setenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 4,675.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 16 de febrero de 2018 al 22 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 16-02-2018 al 22-08-2018	6 meses y 7 días (Trunco)	9,000.00	4,675.00
TOTAL			4,675.00



Gobierno Regional



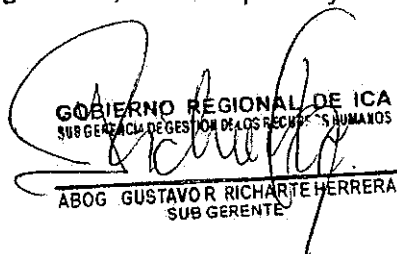
9,000.00 X 6 meses/12 meses = 4,500.00
9,000.00 X 7 días/360 días = 175.00

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0034, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO R. RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE